

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO
Radicado: No 2019 - 00085

Valledupar, marzo diecinueve (19) de dos mil diecinueve (2019).

Los señores LAYNE MILENA GUERRA CALDERÓN y RAFAEL EDUARDO OÑATE FERNÁNDEZ, por conducto de su apoderado judicial presentaron demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión, observa el despacho que debe cuantificarse la cuota de alimentos a favor del menor en común RAFAEL DAVID OÑATE GUERRA por cuanto la misma debe quedar claramente establecida en la sentencia de divorcio

En consecuencia, se declara inadmisibles la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería al doctor JOSÉ ALBERTO MURGAS ÁVILA, como apoderado especial de los señores LAYNE MILENA GUERRA CALDERÓN y RAFAEL EDUARDO OÑATE FERNÁNDEZ, en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

ASO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario